



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/62/392)]

62/52. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros a encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a reforzar la franqueza, la transparencia y la confianza, así como promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico como el “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, a saber, en Yokohama (Japón), del 21 al 23 de agosto de 2006, y en la Isla de Jeju (República de Corea), del 13 al 15 de diciembre de 2006,

¹ A/62/153.

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por el Centro Regional para promover la educación en materia de desarme y no proliferación en la región de Asia y el Pacífico, como se recomienda en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación²,

Observando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General, tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Acoge con beneplácito* la firma por el Alto Representante para Asuntos de Desarme y el Representante Permanente de Nepal, el 20 de julio de 2007, del acuerdo con el país anfitrión y el memorando de entendimiento para el traslado del Centro a Katmandú;

7. *Pide* al Secretario General que acelere los preparativos necesarios para asegurar que el Centro Regional pueda empezar a funcionar desde Katmandú en un plazo de seis meses y para que el Centro funcione eficazmente;

8. *Pide también* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

*61ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2007*

² A/57/124.